

OFICINA DE REGULACIÓN
DOCUMENTOS DIARIO OFICIAL
JULIO 2013

PUBLICACIÓN PARA DEPENDENCIAS EN INTRASIC Y PÁGINA WEB

DIARIO OFICIAL	ENTIDAD	NORMA	OBJETO	PUNTOS DE INTERÉS.
DO 48839 Martes 2/7/2013	Presidencia de la República	Ley 1639 de 2013 (Julio 2)	Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000	Artículo 3°. Regulación del control de la venta de ácidos. Créese el Registro de Control para la venta al menudeo de ácidos; álcalis; sustancia similar o corrosiva que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, a cargo del INVIMA, mediante el cual se identifique la procedencia del producto e individualice cada uno de los actores que intervinieron en su proceso de comercialización, así como un registro de los consumidores de estos.
DO 48841 Jueves 4/7/2013	Superintendencia de Industria y Comercio	Resolución Número 39141 de 2013 (Junio 28)	Por la cual se derogan las Resoluciones números 31655 de 2012 y 652 de 2013 y se organiza la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Protección al Consumidor.	Artículo 2°. Disponer que la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Protección al Consumidor, estará en cabeza del Despacho del Superintendente de Industria y Comercio, en los términos previstos en la Ley 1480 de 2011 y demás normas que la modifiquen, reglamente o sustituyan.

DO 48841 Jueves 4/7/2013	Ministerio de Minas y Energía	Resolución número 9 0513 de 2013 (Julio 4)	Por la cual se establecen medidas en relación con la asignación de cupos de combustibles líquidos derivados del petróleo en zonas de frontera.	Parágrafo. Una vez expedido el acto administrativo a que hace referencia el presente Artículo, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía podrá verificar que las estaciones de servicio que cuenten con asignación de cupo de combustibles líquidos derivados del petróleo o aquellas nuevas que pretendan ser objeto de asignación, cumplan los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente con el fin de informar cualquier irregularidad a la Superintendencia de Industria y Comercio para el trámite correspondiente
DO 48842 Viernes 5/7/2013	Superintendencia de Industria y Comercio	Resolución Número 40410 de 2013 (Julio 4)	Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos y judiciales que adelanta la Superintendencia de Industria y Comercio.	Artículo 1°. Suspender los términos procesales de las actuaciones que se surten ante las distintas dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio durante el día 4 de julio de 2013, día este en que no correrán los términos.
DO 48842 Viernes 5/7/2013	Ministerio De Comercio Industria y Turismo	Decreto Número 1430 De 2013 (Julio 5)	Por el cual se modifica el nombre de la Cámara de Comercio de Manizales.	Artículo 1°. Cambio de nombre. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, la Cámara de Comercio de Manizales, creada mediante el Decreto número 145 de 1913, se llamará Cámara de Comercio de Manizales por Caldas.
DO 48847 Miércoles 10/7/2013	Ministerio De Comercio Industria y Turismo	Resolución Número 2876 de 2013 (Julio 5)	Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a la información del	Artículo 2°. Objeto. El objeto del presente reglamento técnico es prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores o usuarios que adquieran o utilicen cilindros transportables sin costuras o sin soldaduras, de

			estampe original, etiquetado y aspecto físico de cilindros transportables sin costuras o sin soldaduras, de alta presión para gases industriales y medicinales, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia.	alta presión para gases industriales y medicinales que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia y coadyuvar a la seguridad de estos productos.																														
DO 48848 Jueves 11/7/2013	Presidencia de la República	Ley 1640 de 2013 (julio 11)	Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013</th> </tr> <tr> <th>PROG SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">SECCION: 3503</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td></td> <td>100,000,000</td> <td>100,000,000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL CONTRACREDITOS SECCION</td> <td>100,000,000</td> <td>100,000,000</td> </tr> </tbody> </table>	CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013					PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	SECCION: 3503					SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		100,000,000	100,000,000	TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			100,000,000	100,000,000
CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013																																		
PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																														
SECCION: 3503																																		
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO																																		
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		100,000,000	100,000,000																														
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			100,000,000	100,000,000																														
DO 48849 Viernes 12/7/2013	Presidencia de la República	Ley 1648 de 2013 (Julio 12)	Por medio de la cual se establecen medidas de observancia a los Derechos de Propiedad	Artículo 1°. Solicitud de información. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Política, la autoridad competente para resolver los procesos civiles en materia de propiedad industrial, estará facultada para ordenarle al procesado que proporcione cualquier información que posea respecto de cualquier																														

			Industrial	persona involucrada en la infracción, así como de los medios, instrumentos de producción o canales de distribución utilizados para ello. Para estos efectos la autoridad competente podrá decretar medidas cautelares. (...)
DO 48849 Viernes 12/7/2013	Presidencia de la República	Objeciones parciales por razones de inconveniencia al PL 48/11S - 262/12C	Por medio de la cual se reglamentan las actividades de comercialización en red o mercadeo multinivel en Colombia	<p>Los textos que se objetan.</p> <p>“Artículo 7°. Inspección, vigilancia y control. Sin perjuicio de las funciones que correspondan a otras entidades del Estado respecto de las compañías multinivel, su actividad como tal será vigilada por la Superintendencia de Sociedades con el fin de prevenir y, si es del caso sancionar, el ejercicio irregular o indebido de dicha actividad, y de asegurar el cumplimiento de lo prescrito en esta ley y en las normas que la modifiquen, complementen o desarrollen. La Superintendencia de Sociedades será competente para realizar la vigilancia y control de las compañías multinivel y sus actividades, y ejercerá estas funciones de acuerdo con sus competencias legales vigentes y con las demás disposiciones aplicables de esta ley.</p> <p>Parágrafo. La Superintendencia de Sociedades podrá solicitar conceptos técnicos relacionados con bienes y servicios comercializados y/o promovidos bajo el esquema multinivel, con el fin de establecer si estas corresponden a los bienes a servicios respecto de los cuales está prohibido ejercer actividades multinivel, <u>o para verificar si existe o no una verdadera campaña de publicidad, al evaluar la aplicación de la excepción prevista en el artículo 2° de la presente ley.</u> La Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Industria y Comercio, el Invima y el Viceministerio de Turismo en forma preferente y en lo que les corresponda de acuerdo a las normas vigentes, tendrán competencia para emitir estos conceptos.</p>

				<i>En todo caso, la determinación sobre si una actividad o conjunto de actividades comerciales específicas constituye actividades multinivel, y sobre la verdadera naturaleza de los distintos bienes o servicios que se promocionen.</i>
DO 48849 Viernes 12/7/2013	Superintendencia de Industria y Comercio	Resolución Número 41242 De 2013 (Julio 11)	Por la cual se oficializan los Patrones Nacionales de Medición y se deja sin efecto la Resolución número 37680 de 2013.	Artículo 1°. Declarar como patrón nacional de masa el siguiente: Nombre: Patrón nacional de masa Descripción: Cilindro en acero inoxidable de valor nominal de 1 kg Intervalo de medición: 1 kg
DO 48852 Lunes 15/7/2013	Presidencia de la República	Ley 1653 de 2013 (Julio 15)	Por la cual se regula un arancel judicial y se dictan otras disposiciones.	Artículo 9°. Pago. Toda suma a pagar por concepto de arancel judicial, deberá hacerse a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura – Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, según lo reglamente el Consejo Superior de la Judicatura. Una vez ejecutoriada la providencia que imponga pago del arancel judicial, se remitirá copia de la misma al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial. Toda providencia ejecutoriada que imponga el pago del arancel judicial presta mérito ejecutivo. Las sumas adeudadas por concepto de arancel judicial a que se refiere esta ley serán considerados créditos de primera clase de naturaleza fiscal, en los términos del artículo 2495 del Código Civil. (...)
DO 48853 Martes 16/7/2013	Presidencia de la República	Objeciones parciales por razones	Por medio de la cual se reglamentan las	En conclusión, consideramos que la competencia, en lo que se refiere a la publicidad y promociones y ofertas, debe mantenerse en cabeza de la Superintendencia de

		de inconvenien cia al PL 48/11S - 262/12C (Compleme ntarias)	actividades de comercialización en red o mercadeo multinivel en Colombia.	Industria y Comercio. En consecuencia, solicitamos al honorable Congreso de la República suprimir, por las razones de inconveniencia anotadas, el numeral 2 del artículo 8° del proyecto de ley.
DO 48854 Miércoles 17/7/2013	Departamento Nacional de Planeación	Decreto Número 1510 de 2013 (Julio 17)	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.	Grandes Superficies son los establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio. Artículo 12. Formulario. La Superintendencia de Industria y Comercio autorizará el formulario de solicitud de registro en el RUP y el esquema gráfico del certificado que para el efecto le presenten las cámaras de comercio. Art. 92 Selección del intermediario idóneo para la enajenación de bienes. (...) Para el avalúo de los bienes, los intermediarios se servirán de evaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio , quienes responderán solidariamente con aquellos.
DO 48854 Miércoles 17/7/2013	Comisión de Regulación de Comunicaciones	Resolución Número 4262 de 2013 (Julio 15)	por la cual se expide el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicacion	Que le corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio , conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto número 4886 de 2011, controlar y vigilar aquellos reglamentos técnicos cuya vigilancia se le haya asignado expresamente. (...)

			es (Ritel), que establece las medidas relacionadas con el diseño, construcción y puesta en servicio de las redes internas de telecomunicaciones en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.	17. Reportar a la Superintendencia delegada para la vigilancia de reglamentos técnicos y metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio , con copia a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, las fallas encontradas en la red interna que impidan una correcta prestación del servicio contratado.
DO 48855 Jueves 18/7/2013	Presidencia de la República - Ministerio de Relaciones Exteriores	Decreto Número 1513 De 2013 (Julio 18)	Por el cual se da aplicación provisional al <i>“Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra”</i> , firmado en Bruselas, Bélgica, el 26 de junio de 2012.	Que por todo lo expuesto, dará aplicación provisional a los compromisos adquiridos en el citado <i>“Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra”</i> , firmado en Bruselas, Bélgica, el 26 de junio de 2012, con excepción de los artículos 2°, 202 párrafo primero, 291 y 292
DO 48856 Viernes 19/7/2013	Presidencia de la República	Ley 1673 de 2013 (Julio 19)	Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras	Función de supervisión: Consiste en la verificación del cumplimiento de las normas de la actividad del evaluador y de los reglamentos de autorregulación, sin perjuicio de las funciones establecidas por esta ley en cabeza de la Superintendencia de Industria y Comercio .

			disposiciones.	
DO 48860 Martes 23/7/2013	Superintendencia de Industria y Comercio	Resolución Número 42660 de 2013 (Julio 22)	Por la cual se establecen las condiciones para el cobro del Arancel Judicial previsto en la Ley 1653 de 2013.	Artículo 1°. Establézcase el cobro del Arancel Judicial de que trata la Ley 1653 de 2013, en los procesos judiciales que a prevención conoce la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este acto administrativo
DO 48866 Lunes 29/7/2013	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Resolución CRA Número 646 De 2013 (Julio 16)	Por la cual se presenta el proyecto de Resolución	Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1340 de 2009 “por medio de la cual se dictan normas en materia de protección a la competencia”, la Superintendencia de Industria y Comercio podrá rendir concepto previo sobre los proyectos de regulación que puedan incidir sobre la libre competencia en los mercados. En este sentido, el artículo mencionado contempla que: “Para estos efectos las autoridades de regulación informarán a la Superintendencia de Industria y Comercio de los actos administrativos que se pretendan expedir”. Ahora bien, efectuada la evaluación del proyecto regulatorio, utilizando como instrumento el cuestionario que para tal fin tiene establecida la SIC, se encontró que el mismo no tiene incidencia sobre la libre competencia en el mercado, por lo cual, se da aplicación al artículo 6° del Decreto 2897 de 2010, y en consecuencia, no se informará del mismo a la Superintendencia de Industria y Comercio
DO 48867 Martes 30/7/2013	Presidencia de la República - Ministerio de Comercio	Decreto Número 1592 de 2013 (Julio 30)	Por el cual se modifica el nombre de la Cámara de Comercio de Santa Marta por el	Artículo 1°. Cambio de nombre. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, la Cámara de Comercio de Santa Marta, creada mediante el Decreto número 2288 de 1943 y cuyo nombre fue modificado por el Decreto número 901 de 2013, por el de Cámara de

	Industria y Turismo		Magdalena	Comercio de Santa Marta por Magdalena, se llamará Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena.
DO 48868 Miércoles 31/7/2013	Presidencia de la República - Ministerio de Comercio Industria y Turismo	Decreto Número 1636 de 2013 (Julio 31)	Por el cual se implementan compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra, firmado en la ciudad de Bruselas el 26 de junio de 2012.	Artículo 1°. Las importaciones de mercancías originarias de la Unión Europea y sus estados miembros pagarán los aranceles aduaneros resultado de aplicar las reglas establecidas en el presente decreto.

Elaboró: Daniela V. Tapias Fernández

Vbo: Dora Caro Navarro

Grupo de Trabajo de Regulación

5/8/2013